



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 144 - 2021 - PERÚ COMPRAS

Lima, 12 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el proveedor, Roger Valdez Betancurt, recibido el 18 de junio de 2021; el Informe N° 000152-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000248-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 1 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1187-2021, emitido el 20 de mayo de 2021, cuya notificación se realizó el 28 de mayo de 2021, a través del correo electrónico: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: i) De la revisión efectuada, se puede verificar que las condiciones establecidas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-1, guarda exactamente relación con la orden digitalizada emitida por la mencionada entidad, contradiciendo así, lo indicado por el proveedor Roger Valdez Betancurt, quien señala: "Orden de Compra Digitalizada no guarda relación con condiciones establecidas" y como descripción específica precisa: "J. OC digitalizada con condiciones adicionales"; ii) Se ha evidenciado que el proveedor Roger Valdez Betancurt con fecha 5 de junio de 2021, registró el estado de RECHAZADA en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-1, por lo que, se ha determinado que ha hecho mal uso de la facultad de rechazo, incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2020-12; iii) El periodo de exclusión del citado proveedor es por un plazo de tres meses respecto del mencionado Acuerdo Marco, el cual inicia a partir de notificado el referido Formato para la Exclusión de Proveedores;

Que, mediante Escrito N° 01, recibido el 18 de junio de 2021, a través de la mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS¹, el proveedor Roger Valdez Betancurt, en adelante "el apelante", interpuso recurso de apelación contra su exclusión del Acuerdo Marco IM-CE-2020-12, efectuada mediante el Formato antes mencionado;

Que, con el Informe N° 000152-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, del 15 de junio de 2021, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con los artículos 124, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;



¹ Recibido mediante el correo electrónico administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, encausado al correo electrónico mesadepartes@perucompras.gob.pe, para el registro del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, en adelante "ROF", señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF, preceptúa que la DAM, aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de proveedores del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo 9 del ROF;

Del recurso de apelación

Que, el apelante solicita su reincorporación al Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco IM-CE-2020-12, señalando como argumento que, en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0830-2021) se indicó como descripción de la Ficha Producto, el bien con la marca "CAMPBELL", lo cual es distinto a lo indicado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), que consigna al producto con la marca "ORIGIN". Asimismo, precisa que la marca "CAMPBELL" no se encuentra registrada en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco de Sanitarios y que la misma corresponde a una marca de compresoras, siendo un objeto físicamente imposible de conseguir en el mercado, razón por la cual, su rechazo se encontraría justificado;



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "TUO de la Ley", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;



Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;



Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, el artículo 116 del Reglamento dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, por su parte el numeral 7.6 de las Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco IM-CE-2020-12, en adelante las “Reglas Estándar del Método Especial”, señala que:

“7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA

7.6.1. *El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.*

(...)

7.6.3. *Es responsabilidad del PROVEEDOR seleccionar de manera correcta los supuestos que justifican dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor.*

7.6.4. *El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA² cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA³:(...)*

Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA, cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:(...)

i. Las Fichas-producto consignadas no coincidan (...)

xiv. Indique condiciones adicionales que no se encuentren contempladas en la ORDEN DE COMPRA, o en las REGLAS cuando corresponda.

(...)”

Que, en esa línea, se desprende que, en las Reglas Estándar del Método Especial se ha establecido taxativamente, los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una Orden de Compra, en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, siendo que en caso una Orden de Compra sea rechazada por supuesto distinto, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco;



6 AIQUIPA M

Que, asimismo, mediante Comunicado N° 041-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, de fecha 15 de octubre de 2019 y publicado el 17 de octubre del mismo año, PERÚ COMPRAS advierte al proveedor sobre su responsabilidad para el uso correcto de su facultad de rechazo de la Orden de Compra, incorporando motivos de la causal “Orden de Compra Digitalizada no guarda relación con las condiciones establecidas”, precisando además que, el proveedor deberá indicar el o los extremos en el cual no coincide la Orden de Compra;



B. LEM C.

Que, aunado a ello, el numeral 8.2.4 de la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 096-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Directiva de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco”, precisa que, la DAM realizará periódicamente actividades inopinadas de monitoreo y evaluación de los catálogos electrónicos que puedan coadyuvar a la sostenibilidad de los mismos;



F. MASUMURA T.

² Conforme al numeral 2.11 de las **Reglas Estándar del Método Especial** refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA.

³ Acorde al numeral 2.10 de las **Reglas Estándar del Método Especial**, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Sobre el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1)

Que, la apelante sostiene que, en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0830-2021) se indicó como descripción de la ficha producto la marca CAMPBELL, lo cual es contrario a lo señalado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), la cual consigna la marca ORIGIN. Asimismo, agrega que la marca CAMPBELL corresponde a los bienes de compresoras, por lo cual no es posible que el almacén de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho le exija el ingreso de dicho bien, dado que se trata de un objeto imposible de conseguir en el mercado;

Que, del contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), se aprecia que en la descripción de la Ficha-Producto, se consigna: "LAVATORIO: TIPO: CON PEDESTAL FORMA: OVALADO MATERIAL: LOZA MEDIDAS: 57.5X44X81.5 CM (ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD) COLOR: BLANCO UNIDAD G.F.: 5 AÑOS ORIGIN CAMPBELL LVTORGCBLO001", conforme se aprecia en la imagen siguiente:



ORDEN DE COMPRA

OCAM-2021-300308-284-1

IM-CE-2020-12 TUBOS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC : 20288774563

Razón Social : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Ejecutora : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO (300308)

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC : 10467251428

Razón Social : VALDEZ BETANCURT ROGER

Domicilio Fiscal : PRO. SALKANTAY D-10

Ubigeo : SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

Rpta Legal : VALDEZ BETANCURT ROGER

Correo Electrónico : valdezbetancurroger@gmail.com

Teléfono fijo : (084) 000-0000

Teléfono móvil : 963301484

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN

| | | |
|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Responsable : | SIGISFREDO FARFAN BERRIO | SIGISFREDO FARFAN BERRIO |
| D.N.I. | 31430282 | 31430282 |
| Teléfono : | (51) 98061990 / 980-619-907 | (51) 98061990 / 980-619-907 |
| Cargo : | JEFE DE ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| Correo electrónico : | stbarbanorio@gmail.com | stbarbanorio@gmail.com |

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN

Banco : BBVA BANCO CONTINENTAL

Número de Cuenta : 0011-0218-58-0100041109

CCI : 011 218 000100041109 58

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Emergencia : NO

Fecha de formalización : Estado : RECHAZADA

Tipo de Contratación : Individual

Procedimiento de Compra : Ordinaria

Tipo de Entrega : Entrega única

Total de entregas : 1

Expediente SIAF : 2571

Plazo de entrega : Del 10/05/2021 al 17/05/2021

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA

Número de entrega : 1 de 1

Dirección : ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLHUAHUACHO

Ubigeo : CHALLHUAHUACHO / COTABAMBAS / APURIMAC

Referencia : AL COSTADO DEL BANCO DE LA NACIÓN PLAZA DE ARMAS

Latitud / Longitud : -14,1213 / -72,2534

Código Postal :

| Nro | Fecha - producto | Marca | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV | Importe (PEN) |
|----------------------------|--|--------|--------------------------|----------|---------------------------------|----------|-----------------|
| 1 | LAVATORIO : TIPO: CON PEDESTAL FORMA: OVALADO MATERIAL: LOZA MEDIDAS: 57.5X44X81.5 CM (ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD) COLOR: BLANCO UNIDAD G.F.: 5 AÑOS ORIGIN CAMPBELL LVTORGCBLO001 | ORIGIN | LVTORGCBLO001 | 26 | 214.59 | 1.004.28 | 6.583.62 |
| IMPORTE TOTAL (PEN) | | | | | | | 6.583.62 |



Que, asimismo, la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0830-2021), consigna en la descripción: "ADQUISICIÓN DE LAVATORIO OVALADO BLANCO / LAVATORIO. TIPO: CON PEDESTAL FORMA: OVALADO / MATERIAL: LOZA MEDIDAS: 57.5X44X81.5 CM ((ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD) COLOR: BLANCO UNIDAD G.F.: 5 AÑOS ORIGIN CAMPBELL LVTORGCBLO001", el cual incluye la marca y modelo ORIGIN CAMPBELL y adicionalmente en otra columna siguiente señala como marca: "CAMPBELL", como se aprecia a continuación:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Jefatura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 PROV. COTABAMBAS - APURIMAC
 RUC: 20288774553
 Unid. Ejecutora: 300308

Certificación:
 Exp. SIAF: 25/1
 C D G

Página :1 de 1
 DIA MES AÑO
 5 MAY 2021

**ORDEN DE COMPRA
 GUIA DE INTERNAMIENTO**

N° 0830

Señor(es): **VALDEZ BETANCURT, ROGER** Nro RUC: **10467251428**
 Dirección: PROL. SALKANTAY D-19, SANTA ANA/LA CONVENCION/CUSCO. Teléfono N°: 950813010
 CCI: 011.218.0001004110059 E-Mail: valdezbetancurroger@gmail.com

Le agradecemos enviar a nuestro Almacén, sito en: LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL
 Lo Siguiente: **ADQUISICION DE LAVATORIO OVALADO, BLANCO PERU COMPRAS ACUERDO MARCO.**
 Referencia: RQ-938 - 0431, IV - 0987
 Of. Solicitante: (938) : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 Facturar a Nombre de: 20288774553 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

PROYECTO - (0237) CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL INTEGRAL EN EL SECTOR DE RUMI RUMI DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

Fin. Pobl. DS - RECURSOS DETERMINADOS Rubro: 18 - CANON Y SOBRE CANON (C/C) - TR: ()

| ARTICULOS | | | | | |
|------------------------|-------|---------------|--|----------|--------------------|
| Classificador de Gasto | Cont. | Unidad Medida | Descripción | Marca | VALOR S/. |
| | | | | | Precio Unit. Total |
| 26.2.3.5.4 | | 26 UNIDAD | ADQUISICION DE LAVATORIO OVALADO BLANCO LAVATORIO: TIPO CON PEDESTAL FORMA OVALADO MATERIAL LOZA MEDIDAS: 57.5X44X81.5CM(ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD) COLOR: BLANCO UNIDAD G.F.: 5 AÑOS ORIGIN CAMPBELL LVTORG CBL001 | CAMPBELL | 512162 6,583.62 |

Tipode Contratación : Individual
 Procedimientode Compra Ordinaria
 Tipode Entrega : Entrega Única
 Total de entregas : 1
 Expediente SIAF :
 Plazode entrega : Del 10/05/2021 al 17/05/2021

LUGAR DE ENTREGA ALMACEN CENTRAL DE LA MDCH
 CCP 1929
 Meta (000) - CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL INTEGRAL EN EL SECTOR DE RUMI RUMI DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC
 - Rubro 18 - 26.2.3.5.4 - S/ 6,583.62

Que, en este punto, cabe traer a colación lo señalado en el acápite 7.2 del capítulo VII "REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN" de las Reglas Estándar del Método, en el que se detalla el proceso por el cual las entidades realizan el registro del requerimiento, el cual indica, entre otros aspectos, que la entidad debe registrar en la Plataforma Electrónica de Catálogos Electrónicos su requerimiento conjuntamente con el documento que aprueba el expediente de contratación, a fin de proceder a la búsqueda y evaluación de las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento que puedan satisfacer su necesidad;

Que, es así que, en el presente caso se observa que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho seleccionó como Ficha Producto: "LAVATORIO: TIPO: CON PEDESTAL FORMA: OVALADO MATERIAL: LOZA MEDIDAS: 57.5X44X81.5 CM (ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD) COLOR: BLANCO UNIDAD G.F.: 5 AÑOS ORIGIN CAMPBELL LVTORG CBL001", información consignada al momento de generar la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos. Es así que, posteriormente, dicha entidad registra los datos de dicha Orden de Compra Electrónica en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, a fin de generar la Orden de Compra Digitalizada;

Que, a efectos de corroborar lo argumentado por la apelante, se realizó la búsqueda del producto LAVATORIO con el código único de producto: "LVTORG CBL001", considerando el requerimiento de la entidad respecto a dicho código de lavatorio de la marca ORIGIN y se obtuvo como resultado que dicho producto cuenta con el modelo CAMPBELL, tal como se observa en el detalle de la siguiente imagen:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Detalle Ficha Producto

Estado

OFERTADA
250241

Descripción

LAVATORIO TIPO CON PEDESTAL FORMA OVALADO
MATERIAL LOZA MEDIDAS 57.5X44X81.5
CM(ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD) COLOR
BLANCO UNIDAD G.F. 5 AÑOS **ORIGIN CAMPBELL**
LVTORGCBLL0001



Características

Otras características

TIPO
FORMA
MATERIAL
MEDIDA (ALTO X ANCHO X PROFUNDIDAD)
COLOR
UNIDAD DE DESPACHO
GARANTIA DE FABRICA
MARCA
MODELO
CÓDIGO DE IDENTIFICACION UNICO

TIPO: CON PEDESTAL
FORMA: OVALADO
MATERIAL: LOZA
MEDIDAS: 57.5X44X81.5
CM(ALTO_X_ANCHO_X_PROFUNDIDAD)
COLOR: BLANCO
UNIDAD
G.F. 5 AÑOS
ORIGIN
CAMPBELL
LVTORGCBLL0001

Que, así también, revisada la totalidad de las Fichas Producto contenidas en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-12 de Pinturas, Cerámicos, Sanitarios, Accesorios y Complementos en General, se obtuvo que el único bien con la descripción "LAVATORIO: TIPO PEDESTAL, FORMA **OVALADO**" es de la marca ORIGIN en el modelo CAMPBELL.

Que, de lo señalado se aprecia que la información detallada en la descripción de Ficha Producto considerada en la Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0830-2021) guarda relación con lo consignado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), asimismo que, ambas órdenes de compra fueron emitidas a fin de realizar la compra del producto LAVATORIO OVALADO de la marca ORIGIN y modelo CAMPBELL, tal como se consigna en cada una de las descripciones, desacreditando lo argumentado por el apelante;

Que, por otro lado, el apelante esgrime que, en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0830-2021) se consignó en la columna "Marca" la referencia de CAMPBELL, la cual corresponde a una marca de otro tipo de bienes;

Que, al respecto, se pudo verificar que, si bien la entidad redactó la información referida al modelo en una columna que correspondía a la marca, ello se aclara con la descripción del producto consignada en las características del producto que hace referencia a la marca y modelo ORIGIN CAMPBELL, concordante con la descripción de la Ficha producto correspondiente, al tener en cuenta que la referida orden de compra digitalizada fue emitida a razón de la información consignada en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), por lo que, la deficiencia advertida por la apelante no genera duda razonable o incertidumbre que justifique el rechazo efectuado;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, en ese orden de ideas, lo aducido por el apelante, carece de asidero fáctico y legal, por lo que, no existe causal que justifique el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300308-284-0 (OCAM-2021-300308-284-1), acreditándose el incumplimiento a los términos y condiciones contemplados en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-12, por lo que corresponde desestimar lo argumentado en su recurso

Respecto a la exclusión

Que, el artículo 116 del Reglamento dispone como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS, establece, en su literal h), en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, señalando la siguiente conducta: "(7) *Rechace la orden de compra o servicio, por un supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco.*";

Que, en consecuencia, en la medida que la exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2020-12, obedeció al incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo, lo cual es atribuible estrictamente al apelante, la exclusión efectuada por la DAM, que no ha sido desvirtuada por éste en su recurso de apelación, ha sido efectuada válidamente, debiendo desestimarse, por tanto, el recurso interpuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el proveedor Roger Valdez Betancurt contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1187-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución al proveedor Roger Valdez Betancurt.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/perucompras) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

